

Resolución Gerencial N°314-2024-MDP/GM

Pichari, 17 de junio de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°0626-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe 458-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00642-2024-MDP/OPMI/ILHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0818-2024-MDP/GI-EQSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°3385-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°2598-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0682-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°028-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F del Ingeniero Civil de la OFEP, Informe N°0511-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°2353-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°052-2024-MDP/OSLP/ERLC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°183-2024-MDP-GI-DOP/PMZ-RO del Residente de la Obra; sobre Adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N°01 con ampliación presupuestal a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones

de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante la Directiva N°001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como

del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0433-2022-MDP/GI**, de fecha **19 de octubre de 2022**, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Primaria De La I.E. Bartolomé Herrera Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2519707; con un importe total de S/. 6'904,967.51 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 141-2023-MDP/GM**, de fecha **04 de mayo del 2023** se APRUEBA el cambio de modalidad de ejecución de obra por contrata del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, con un presupuesto total de S/. 6'189,299.02 soles; con un plazo de ejecución de 210 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 585-2023-MDP/GM**, de fecha **13 de diciembre del 2023**, se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 75 DÍAS CALENDARIO, computado desde el 18 de diciembre del 2023 al 24 de marzo del 2024; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 102-2024-MDP/GM**, de fecha **13 de marzo de 2024**, APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; por ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°01, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/. 304,931.48 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 48 /100 SOLES); en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 137-2024-MDP/GM**, de fecha **01 de abril del 2024**, se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 45 DÍAS CALENDARIO, computado desde el 02 de Abril de 2024 al

16 de mayo del 2024; por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a la Municipalidad, como demoras en la absolución de consultas; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa" y en el artículo segundo se resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 75,917.50 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES); a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante **Carta N°183-2024-MDP-GI-DOP/MPZ-RO** de fecha **06 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. José Antonio Zúñiga Ramos, quien remite el Informe Técnico de Sustento Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, para su aprobación resolutive por causales que son ajenas a los ejecutores y nacen debido a deficiencias presentados en el expediente primigenio;

Que, mediante **Carta N°052-2024/MDP-OSLP/ERLC-SO** de fecha **06 de mayo del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Edgar R. Lujan Centeno, donde concluye lo siguiente: - Esta supervisión concluye que es procedente la formulación y se otorga la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N°01 remitido por la residencia, por ser indispensable y de necesidad su ejecución para garantizar su operatividad por el cual se remite para su aprobación vía acto resolutive. - El presupuesto total del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N°01 asciende a la suma de S/347,143.82 (Trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres con 82/100 soles), siendo el desagregado de la siguiente manera:

ADICIONAL(A)	362,302.03
DEDUCTIVO(B)	-15,158.21
COSTO DIRECTO(A-B)	347,143.82
PRESUPUESTO TOTAL	347,143.82

El porcentaje de incidencia del adicional y deductivo vinculante N°01 con respecto al presupuesto total del expediente técnico primigenio es de 5.61%. - Se recomienda aprobar vía acto resolutive el expediente técnico adicional de obra y deductivo vinculante de obra N°01, para garantizar la adecuada ejecución y funcionamiento de la infraestructura educativa.

Que, mediante **Informe N°2353-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **16 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien solicita opinión del proyectista sobre el adicional de obra y deductivo vinculante N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707;

Que, mediante **Informe N°0511-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **24 de abril del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión del proyectista sobre adicional de obra y deductivo vinculante N°01 del proyecto

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, por lo que se deriva para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante **Informe N°028-2024-MDP-OFEP/HVN-F** de fecha **24 de mayo del 2024** del Ingeniero Civil de la OFEP, Ing. Hilmar Vargas Ñaupá, quien da su opinión respecto a la solicitud de adicional de obra y deductivo vinculante N°01, de la forma siguiente: - Revisado el informe de sustento presentado por el residente y supervisor de obra, en la cual muestran los sustentos y análisis presentado durante la ejecución en obra, los cuales generan modificaciones al expediente técnico, producto de la modificación de los planos planteados y análisis del terreno, por lo tanto según lo antes expuesto y contando con la aprobación del supervisor de obra, se concluye procedente las soluciones técnicas planteadas por parte de la residencia. – Se da opinión favorable al informe de aprobación del adicional de obra deductivo vinculante N°01, a fin de fortalecer la solución técnica planteada, contribuyendo así en el cumplimiento del objetivo del proyecto;



Que, mediante **Informe N°0682-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **24 de mayo del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión sobre adicional de obra y deductivo vinculante N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, por lo que se deriva para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante **Informe N°2598-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **03 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien **CONCLUYE**: - Esta dependencia aprueba el adicional de Obra N°01 por un monto de S/362,302.03 soles, deductivo vinculante N°01 por un monto de S/15,158.21 soles, con ampliación presupuestal total de S/347,143.82 soles, ello tiene una incidencia sobre el monto del Expediente Técnico de 5.61%, en cumplimiento y sustento a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022. – Se recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección "C" modificaciones durante la ejecución física del Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento de proyectos de inversión siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. Las modificaciones en esta fase son responsabilidad de la UEI, ello en cumplimiento al numeral 33.2 del artículo 33° ejecución física de las inversiones, de la directiva N°001-2019-EF/63.01 aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y sus modificaciones. - Se recomienda a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, ello regulado en el penúltimo párrafo en la sección A) del numeral 10.6.1 del Adicional de Obra de la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", aprobada mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022. – Se recomienda la aprobación vía acto resolutivo gerencial, de acuerdo a las competencias designadas como funcionario competente;

Que, mediante **Informe N°0818-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **05 de junio del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien **REMITE** al Gerente Municipal solicitud para aprobación del adicional de obras N° 01 y deductivo vinculante N° 01;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y	347,143.82	

		MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.		
1519707	0020	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		347,143.82



Que, mediante **Informe N°00642-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **10 de junio del 2024** el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2607130, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutorio del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01, del proyecto con CUI N° 2519707, por el importe de S/347,143.82 (Trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres con 82/100 soles);



Que, mediante **Informe N° 458-2024-MDP-OPP**, de fecha **13 de junio del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación del adicional de obras N° 01 y deductivo vinculante N° 01, con ampliación presupuestal por el importe de S/347,143.82, y cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N° 626-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **14 de junio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; opina que es procedente aprobar la prestación Adicional de Obra N°01, y Deductivo Vinculante N°01, con ampliación presupuestal por un monto ascendente a la suma de S/347,143.82, en beneficio del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, necesario para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0458-2024-MDP-OPP de fecha 13 de junio del 2024;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación de **ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**; por el monto ascendente a **S/347,143.82 (Trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y tres con 82/100 soles)**, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME

HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2519707, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.



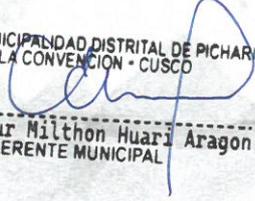
ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo